

Sr. PRESIDENTE

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 18 de mayo de 2015

Ref: Expte. Nro. 34.238/14 S/Antecedentes

Concurso Privado Nro. 05/14 APPM

Vuelven a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración de Puerto de Puerto Madryn tramita la contratación del servicio de cobertura médica y emergencia en la jurisdicción de la administración portuaria de Puerto Madryn, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$ 1.752.000,00, mediante la modalidad de contratación de concurso privado de precios (cfr. Res. 041/13 CAPP, anexo I).

Junto a la nota de remisión obrante a fs. 132 se agrega documentación **en copia simple** (entre estas copias, el supuesto pliego), sin perjuicio de ello, repito e insisto lo ya dictaminado en estas actuaciones, la hoja agregada como oferta carece de la documentación necesaria para ser considerada como tal, todo vez que, no se acompaña pliego firmados por el comitente, lo que se agrega son supuestos pliego **firmados** por el oferente en copia simple (cfr. Sección IV A y art. 10), ni se ha acompañado la documentación requerida en el supuesto pliego, Sección II, punto 2.I, artículo 10. Asimismo, señalo que a fs. 128/129 se agrega copia de acta de Consejo de Administración, mediante la cual se aprueba la contratación de marras, y luego a fs. 130/1 la resolución de presidencia adjudicación la contratación, y finalmente de agrega a fs. 132 la nota de remisión. Más allá de lo expuesto el pliego que obra en el expediente a 06/30 no se encuentra suscripto por ninguna autoridad, ni resulta individualizado en el acta de Consejo de fs. 02, y por otra parte se ha omitido dar inicio a la contratación por resolución del Consejo de Administración, mediante la cual se determine fecha de apertura de sobres, presupuesto oficial (previamente explicitada su forma de estimación, origen y fuente de financiamiento), imputación preventiva y aprobación del pliego de condiciones que obran a 06/30 (art. 10, 11º y 15º Anexo I, Resol. 018/12 CAPP).-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN NRO. 15/15

Gonzalo TORREJON

Asesor Legal

TRIBUNAL DE CUENTAS